



**ORDEN de 30 de junio de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se autoriza a los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón que se señalan para impartir modalidades de bilingüismo en lenguas extranjeras a partir del curso 2014-2015.**

Por Orden de 2 de abril de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, se convoca a los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón para solicitar la autorización para impartir una modalidad de bilingüismo a partir del curso 2014-15 ("Boletín Oficial de Aragón", número 80, de 25 de abril de 2014).

Mediante Resolución de 10 de junio de 2014, del Director General de Política Educativa y Educación Permanente, se autoriza de forma provisional para impartir una modalidad de bilingüismo a partir del curso 2014-15.

La Comisión de selección prevista en el apartado séptimo de la Orden de 2 de abril de 2014 ha revisado las alegaciones presentadas en tiempo y forma en relación con dicha resolución provisional.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado octavo.3 de la Orden de 2 de abril de 2014, se ha comprobado la continuidad en el mismo centro para el curso 2014-2015, de los profesores de los centros públicos que se hubiesen comprometido a impartir enseñanzas bilingües.

Vista la propuesta de resolución definitiva del Director General de Política Educativa y Educación Permanente, de acuerdo con el apartado octavo.4 de la Orden de 2 de abril de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, resuelvo:

**Primero.— Autorizar la enseñanza de las modalidades de bilingüismo en lenguas extranjeras a partir del curso 2014-2015 a los centros no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón que se relacionan en el anexo I.**

**Segundo.— Autorizar las modificaciones de las modalidades para impartir bilingüismo a partir del curso 2014-2015 a los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón ya autorizados, que se relacionan en el anexo II.**

**Tercero.— No autorizar la enseñanza de las modalidades de bilingüismo en lenguas extranjeras a partir del curso 2014-2015 a los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón que se relacionan en el anexo III, con expresión de la causa.**

**Cuarto.— Los centros autorizados para impartir programas de enseñanza en lengua extranjera deberán asumir los compromisos previstos en el apartado noveno de la Orden de 2 de abril de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.**

**Quinto.— Los centros autorizados deberán desarrollar el programa bilingüe: modalidad CILE 2 o modalidad CILE 1 desde el curso 2014-2015 en los términos que se establecen en el artículo 5.1 de la Orden de 14 de febrero de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, modificada por la Orden de 10 de marzo de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, que regula el Programa integral de bilingüismo en lenguas extranjeras en Aragón (PIBLEA) a partir del curso 2013-14.**

**Sexto.— Los centros educativos de educación primaria deberán incluir en el Proyecto Curricular de Etapa el Proyecto bilingüe autorizado al centro. En dicho Proyecto, se incluirá la adecuación semanal de su horario conforme a lo previsto en el anexo III-B, de la Orden de 16 de junio de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el currículo de la Educación Primaria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón respetando, en todo caso, la distribución horaria mínima establecida para cada área de conocimiento.**

**Séptimo.— Los centros de educación secundaria que imparten bilingüismo en lengua francesa o alemana podrán aumentar el número de horas de la lengua extranjera del programa, hasta en dos horas semanales, al considerarse esta materia segunda lengua extranjera en el currículo, siempre que ello no suponga un incremento del coste del transporte escolar para alumnos transportados.**

**Octavo.— La continuidad del programa en los centros autorizados no requerirá de nuevas autorizaciones, siempre que se sigan cumpliendo las condiciones necesarias estipuladas en**



la Orden de 14 de febrero de 2013, modificada por la Orden de 10 de marzo de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

Noveno.— Los centros autorizados deberán realizar la evaluación del Programa bilingüe en cada curso académico en los términos previstos en el apartado duodécimo de la Orden de 2 de abril de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

Décimo.— El Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte podrá revocar la autorización concedida a los centros en los siguientes casos:

- a) A petición del centro educativo, previo informe del Consejo Escolar y de la Inspección de Educación.
- b) Cuando se detecten anomalías, incumplimiento de la normativa vigente o el centro deje de contar con los requisitos que garantizan la continuidad del programa, previo informe de la Inspección de Educación.

En ambos supuestos, el Departamento garantizará que los alumnos puedan culminar la etapa que hayan comenzado en la modalidad bilingüe.

Undécimo.— Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 30 de junio de 2014

**La Consejera de Educación, Universidad,  
Cultura y Deporte,  
DOLORES SERRAT MORÉ**



## ANEXO I

**Centros docentes no universitarios a los que se autoriza  
para impartir modalidades de bilingüismo en lenguas extranjeras  
a partir del curso 2014-2015**

CENTRO	LOCALIDAD	NIVEL	MODALIDAD	IDIOMA
I.E.S. JOSE MOR DE FUENTES	MONIZON	E.S.O.	CILE1	INGLES
C.P. INF-PRI MONTECORONA	SABINANIGO	Primaria	CILE1	INGLES
C.P.E.I.P.S. SANTA ANA	FRAGA	Primaria	CILE1	INGLES
C.P. INF-PRI SANTA ANA	MONIZON	Infantil / Primaria	CILE1	INGLES
I.E.S. RAMON J. SENDER	FRAGA	E.S.O.	CILE2	INGLES
I.E.S. DAMIAN FORMENT	ALGORISA	E.S.O.	CILE2- Curriculum Integrado	INGLES
C.E.I.P. NTRA. SRA. DEL PILAR	MONREAL DEL CAMPO	Infantil / Primaria	CILE1	INGLES
C.P. INF-PRI LA PURISIMA Y STOS. MARTIRES	TERUEL	Infantil / Primaria	CILE1	INGLES
C.P.E.I.P.S. NTRA. SRA DE LA MERCED	ZARAGOZA	Primaria	CILE1	INGLES
C.P.E.I.P.S. NTRA. SRA. DE LAS MERCEDES	EJEA DE LOS CABALLEROS	Infantil / Primaria	CILE1	INGLES
C.P.E.I.P.S. SAGRADA FAMILIA	TARazona	Primaria	CILE1	INGLES
C.P.E.I.P.S. SAN AGUSTIN	ZARAGOZA	Infantil / Primaria	CILE1	INGLES
C.P.E.I.P.S. SANSUEÑA	ZARAGOZA	Infantil / Primaria	CILE2	INGLES
C.P.E.I.P.S. STA. MARIA DE LA ESPERANZA	PINA DE EBRO	Infantil / Primaria	CILE1	INGLES
C.P.E.I.P.S. MONTEARAGON	ZARAGOZA	Primaria	CILE2	INGLES
C.P.E.S. SAN VALERO	ZARAGOZA	E.S.O.	CILE1	INGLES
C.P. INF-PRI ALFREDO MUÑOS	REMOLINOS	Infantil / Primaria	CILE1	INGLES
C.P. INF-PRI ANGEL ESCORIAZA	CARTUJA BAJA	Primaria	CILE1	INGLES
C.P. INF-PRI BRIANDA DE LUNA	ALFAJARIN	Primaria	CILE1	INGLES



Departamento de Educación,  
Universidad, Cultura y Deporte

CENTRO	LOCALIDAD	NIVEL	MODALIDAD	IDIOMA
C.P.E.I.P.S. CANTIN Y GAMBOA	ZARAGOZA	Infantil / Primaria	CILE1	INGLES
C.P.INF-PRI CUARTE III	CUARTE DE HUERVA	Infantil / Primaria	CILE2	INGLES
C.P.INF-PRI MAESTRO DON PEDRO OROS	MOVERA	Primaria	CILE1	INGLES
C.P.INF-PRI MARIA DE HUERVA II	MARIA DE HUERVA	Infantil	CILE1	INGLES
C.P.INF-PRI PUERTA DE SANCHO	ZARAGOZA	Primaria	CILE1	INGLES
C.P.INF-PRI STO. CRISTO DE SANTIAGO	CARINENA	Primaria	CILE1	INGLES
C.P.INF-PRI SAN ROQUE	MARIA DE HUERVA	Infantil / Primaria	CILE1	INGLES
C.P.INF-PRI ZARAGOZA SUR	ZARAGOZA	Infantil / Primaria	CILE2	INGLES
C.R.A. C.R.A. EL MIRADOR	MOROS	Primaria	CILE1	INGLES
I.E.S. AVEMPACE	ZARAGOZA	E.S.O.	CILE1	INGLES
I.E.S. ELAIOS	ZARAGOZA	E.S.O.	CILE1	FRANCES
I.E.S. LUIS BUÑUEL	ZARAGOZA	E.S.O.	CILE1	INGLES
I.E.S. MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	E.S.O.	CILE1	INGLES
I.E.S. MIRALBUENO	ZARAGOZA	E.S.O.	CILE1	INGLES
I.E.S. VIRGEN DEL PILAR	ZARAGOZA	E.S.O.	CILE1	INGLES
S.I.E.S. ITACA	LA PUEBLA DE ALFINDEN	E.S.O.	CILE1	INGLES

## ANEXO II

**Centros docentes no universitarios a los que se autoriza modificación, a partir del curso 2014-2015,  
 de la modalidad de bilingüismo que tenían autorizada**

CENTRO	LOCALIDAD	AUTORIZADO A PARTIR DE 2013/14	MODIFICACION AUTORIZADA A PARTIR DE 2014/15		
			NIVEL	MODALIDAD	IDIOMA
C.P.INF-PRI ALTOARAGON	BARBASTRO	Primaria CILE1 INGLES	Infantil Primaria	CILE 1 CILE 1	INGLES
C.P.E.I.P.S. SAN JOSE DE CALASANZ	BARBASTRO	Infantil CILE1 INGLES Primaria CILE2 INGLES	Infantil Primaria E.S.O.	CILE1 CILE2 CILE1	INGLES
C.P.E.I.P.S. SANTA ANA	HUESCA	Infantil CILE1 INGLES Primaria CILE1 INGLES	Infantil Primaria E.S.O.	CILE1 CILE1 CILE1	INGLES
C.P.E.I.P.S. AGUSTIN GERICO	ZARAGOZA	Primaria CILE1 INGLES	Infantil Primaria	CILE1 CILE1	INGLES
C.P.E.I.P.S. BAJO ARAGON	ZARAGOZA	Primaria CILE1 INGLES	Infantil Primaria	CILE1 CILE1	INGLES
C.P.E.I.P.S. HIJAS DE SAN JOSE	ZARAGOZA	Primaria CILE1 INGLES	Infantil Primaria E.S.O.	CILE1 CILE1	INGLES
C.P.E.I.P.S. LA MILAGROSA	ZARAGOZA	Infantil CILE1 INGLES Primaria CILE2 INGLES	Infantil Primaria E.S.O.	CILE1 CILE2 CILE1	INGLES
C.P.E.I.P.S. OBRA DIOCESANA STO. DOMINGO DE SILOS	ZARAGOZA	Infantil CILE1 INGLES Primaria CILE1 INGLES	Infantil Primaria E.S.O.	CILE1 CILE1 CILE2	INGLES
C.P.E.I.P.S. SAGRADO CORAZON DE JESUS	ZARAGOZA	Infantil CILE2 INGLES Primaria CILE2 INGLES	Infantil Primaria E.S.O.	CILE2 CILE2 CILE1	INGLES
C.P.E.I.P.S. SAGRADO CORAZON-MONCAYO	ZARAGOZA	Primaria CILE1 INGLES	Infantil Primaria E.S.O.	CILE1 CILE1 CILE1	INGLES



Departamento de Educación,  
Universidad, Cultura y Deporte

C.P.E.I.P.S. SAN VICENTE DE PAUL	ZARAGOZA	Infantil CILE1 INGLES Primaria CILE1 INGLES	Infantil Primaria E.S.O.	CILE1 CILE1 CILE1	INGLES
C.P.E.I.P.S. SANTA ANA	BORJA	Primaria CILE1 INGLES	Infantil Primaria	CILE1 CILE1	INGLES
C.P.E.I.P.S. SANTA ANA	CALATAYUD	Primaria CILE1 INGLES	Primaria E.S.O.	CILE1 CILE1	INGLES
C.P.INF-PRI CANDIDO DOMINGO	ZARAGOZA	Primaria CILE1 INGLES	Infantil Primaria	CILE1 CILE1	INGLES
C.P.INF-PRI CESAR AUGUSTO	ZARAGOZA	Primaria CILE1 INGLES	Infantil Primaria	CILE1 CILE1	INGLES
C.P.E.I.P.S. SAN VICENTE DE PAUL	EJEA DE LOS CABALLEROS	Primaria CILE1 INGLES	Infantil Primaria	CILE1 CILE1	INGLES
I.E.S. PABLO SERRANO	ZARAGOZA	Secundaria IES	E.S.O. C.F.G.S.	CILE1 CILE1	FRANCES INGLES
C.P.E.I.P.S. SAGRADO CORAZON	ZARAGOZA	Infantil CILE1 INGLES Primaria CILE1 INGLES	Infantil Primaria E.S.O.	CILE1 CILE1	INGLES



Departamento de Educación,  
Universidad, Cultura y Deporte

**ANEXO III**  
**Centros docentes no universitarios a los que no se autoriza**  
**para impartir modalidades de bilingüismo en lenguas extranjeras**  
**a partir del curso 2014-2015,**

CENTRO	LOCALIDAD	SOLICITUD NUEVA / MODIFICACIÓN	CAUSA POR LA QUE NO SE AUTORIZA
C.P.INF-PRI LA MERCED	BARBASTRO	MODIFICACIÓN. Infantil CILE2 Inglés	2
C.P.INF-PRI MIGUEL SERVET	FRAGA	NUEVA	2
C.P.E.I.P.S. VIRGEN DEL ROMERAL	BINEFAR	NUEVA	1 y 2
I.E.S. SIERRA PALOMERA	CELLA	NUEVA	2
C.P.INF-PRINTRAS. SRA. DEL PILAR	ZUERA	NUEVA	1 y 2
I.E.S. CINCO VILLAS	EJEA DE LOS CABALLEROS	MODIFICACIÓN. E.S.O. CILE 1 Inglés	1, 2
I.E.S. PABLO SERRANO	ZARAGOZA	MODIFICACIÓN. E.S.O. CILE 1 Inglés	1 y 2

**MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:**

- 1: Falta de viabilidad organizativa y pedagógica del proyecto bilingüe.
- 2: El número de plazas bilingües de la plantilla jurídica del centro o de profesores disponibles con competencia para asumir la impartición en el idioma correspondiente la modalidad del programa bilingüe que solicitan, son insuficientes para toda la etapa que solicitan o no son idóneos para las materias que van a impartir.